

ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO REVISION ATA- CAPIT SATTSOID

28 de Septiembre de 2020

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de septiembre de 2020, se reúnen en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** los Sres. Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733); Franco COSENTINO (DNI 93.263.177); Claudio Javier IACARUSO (DNI 18.410.994), Matías DETRY (DNI 23.125.119); y el señor Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT)**, la que suscribe el presente acuerdo y por tal es reconocida como co-signataria de la misma, a partir del acuerdo aquí celebrado, y que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSOID)**, representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI 13.653.773); Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Horacio DRI (DNI 20.425.853); Gerardo GONZÁLEZ (DNI 16.335.983), Julio KESSLER (DNI 12.061.690), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Pablo STORINO (DNI 18.439.125), Julio BARRIOS (DNI 21.003.716) y Débora FERRANTE (DNI 28.866.674), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, con el asesoramiento del Damián M. LORETI CPACF T°31 F°821 y Dr. Hernán ALVAREZ (DNI 25.559.751): quienes han arribado al presente acuerdo complementario del Acuerdo de fecha 28 de Septiembre de 2020.-----

Artículo 1º - Retención Artículo 215º del CCT 131/75

Las partes acuerdan que, la retención establecida por el art. 215 del CCT 131/75 se deberá realizar en el mes de septiembre de 2020 conforme al aumento pactado. -----

La retención se realizará exclusivamente sobre la proporción del aumento salarial real y efectivo que se produzca por sobre el Decreto 14/2020 en el mes de septiembre 2020, conforme dispone el acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2020, respecto de los ingresos de dicho mes, a los efectos de que el trabajador no perciba una remuneración menor a la que debería haber percibido en dicho mes.-----

The bottom section of the document contains numerous handwritten signatures in blue ink. The signatures are arranged in several rows. One signature in the bottom row is clearly legible and reads "FRANCO COSENTINO". Other signatures are more stylized and difficult to read, but they correspond to the names listed in the text above, such as Guillermo Carlini, Claudio Javier Iacaruso, Matías Detry, Horacio Miguel Ferrari, Horacio Arreceygor, Gustavo Bellingeri, Horacio Dri, Gerardo González, Julio Kessler, Susana Benitez, Pablo Storino, Julio Barrios, and Débora Ferrante. There are also some illegible signatures that likely belong to the representatives of the Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATTSOID) and the Consejo Directivo Nacional.

El depósito de dichas retenciones se realizará en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social que correspondan al mes de noviembre. -----

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las empresas Canal 7 de Jujuy, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Paraná, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto, Canal 3 de Rosario y las Productoras incluidas en el Anexo B, el depósito de dichas retenciones podrá ser realizado con los aportes correspondientes en el mes de noviembre de 2020. -----

Conforme la resolución general de AFIP 2362/07, los importes retenidos al trabajador por aplicación del Artículo 215º del CCT. 131/75, no integran la base de cálculo, a los fines de la determinación de la retención del impuesto a las ganancias, por tratarse de una cotización a cargo del trabajador y que retiene el empleador con destino sindical. -----

Las empresas deberán enviar al SATTSAID en el mismo momento de realizar la retención en cada una de las etapas, la nómina de trabajadores con sus respectivas remuneraciones totales brutas y el importe correspondiente a dichas retenciones. -----

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos. -----

A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, arranged in several rows. The signatures vary in style, with some being more legible and others being highly stylized or cursive. One signature in the lower-left quadrant is clearly legible and reads "FRANCO COSENTINO". Other signatures include "Custero Jellinger" and "García".